



Becas Máster URV

Bases de la convocatoria del curso 2024-2025

La Universidad Rovira i Virgili convoca un curso más las Becas Máster URV. Estas bases regulan su convocatoria por las becas que se ofrecerán durante el curso 2024-2025.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Las Becas Máster URV tienen por objeto sufragar el importe de la matrícula del estudiantado de máster para facilitarles el acceso a los estudios universitarios oficiales de posgrado.

El número de becas y su cuantía figurarán en la plataforma [Gestión de convocatorias](#).

1.2.- Las becas se rigen por estas bases, que establecen las condiciones de la convocatoria y la adjudicación.

1.3.- La unidad gestora es la Oficina del Estudiante (en adelante la unidad gestora o la OFES), y la herramienta de gestión de las convocatorias, solicitudes, adjudicaciones y gestión de incidencias relacionadas con las becas es la plataforma informática [Gestión de convocatorias](#).

1.4.- La OFES puede interpretar aquellas cuestiones de procedimiento que no estén previstas en estas bases. En cualquier caso, corresponde a la Comisión de Estudiantes y Comunidad Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, interpretar estas bases y resolver las reclamaciones que las personas solicitantes planteen.

2. DOTACIÓN DE LAS BECAS

2.1.- Cada beca consta de:

a) La exención de pago del importe del 100% o del 50% de los créditos de las asignaturas y el reconocimiento de créditos de los que el estudiante se matricule por primera vez, con un máximo de 60 créditos. La convocatoria específica de cada beca debe establecer si la dotación de la beca es en su totalidad, o bien el 50% de los créditos en primera matrícula.

b) La beca no incluye los seguros, recargos ni otras tasas de la matrícula. En el caso de los másteres de 60 créditos, tampoco se incluyen los créditos matriculados en cursos posteriores al que se otorga la beca.

En el caso de los másteres de 90 o 120 créditos, la exención de la matrícula también abarca los créditos de los que el estudiante se matricule por primera vez en segundo curso, con la limitación de 30 o 60 créditos máximo respectivamente.

c) El importe de la tasa de estudio de trayectoria académica, cuando proceda.

d) En el caso de los estudiantes internacionales que cursen un máster presencial o semipresencial, puede incluir una bolsa o ayuda de viaje de 1.000 €. Se entiende por estudiante internacional aquel que acredite la nacionalidad extranjera y la no residencia en territorio español en el momento de la solicitud. Esta bolsa o ayuda de viaje solo se paga una única vez para todo el máster y el viaje debe realizarse dentro del curso para el que se otorga la beca.

2.2.- El importe de exención de matrícula se regulariza en el recibo de pago de la matrícula del becario o becaria.

2.3.- La dotación de las becas queda condicionada a la disposición presupuestaria a tal fin.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y ADJUDICATARIAS DE LAS BECAS

3.1.- Las becas están destinadas a estudiantes que estén en posesión del título de grado, licenciado o equivalente.

3.2.- Las personas solicitantes, para ser admitidas al proceso de selección de las becas, deben haberse preinscrito en el máster de la URV para el que se convoca la beca antes de la fecha de cierre del período de solicitudes de la convocatoria.

3.3.- Los estudiantes solicitantes deben reunir los requisitos de los puntos 3.1 y 3.2 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- En el caso de másteres interuniversitarios, es necesario que la persona solicitante formalice la matrícula en la URV.

3.5.- Para poder disfrutar de la dotación de la beca, el estudiante debe matricularse de 1.^{er} curso del máster por el que ha realizado la preinscripción y de un **mínimo de 47 créditos (incluidos los créditos reconocidos)** en el máster para el que se ha convocado la beca. El plazo máximo de matriculación es el establecido en el [calendario de preinscripción, admisión y matrícula de másteres universitarios](#).

En el caso de los estudiantes que cursan dos másteres de forma simultánea con un plan específico, para calcular el mínimo de 47 créditos matriculados se tienen en cuenta los créditos matriculados de ambos másteres.

3.6.- Si no se cumplen estos requisitos o no se ha formalizado la matrícula en el plazo establecido por causas imputables al estudiante, la beca adjudicada de forma provisional será revocada.

3.7.- Se puede disfrutar solo de una beca por máster. Los solicitantes de beca que hayan disfrutado de beca por un máster en cursos anteriores quedan excluidos del proceso de selección de forma automática.

4. CONVOCATORIA Y SOLICITUD DE LAS BECAS

4.1.- Durante el segundo trimestre del año, la unidad gestora debe hacer pública la convocatoria de becas y abrir el plazo de presentación de solicitudes, que finaliza el 14 de junio de 2024.

4.2.- Solo se puede presentar solicitud en las becas de los másteres para los que el estudiante haya realizado previamente la preinscripción. Por tanto, resultan desestimadas las solicitudes de becas que no correspondan al máster para el que se ha realizado la preinscripción, así como las solicitudes dirigidas a becas de másteres que finalmente no se impartan en el curso 2024-2025.

En los casos de desactivación del máster, los estudiantes pueden pedir a la unidad gestora el cambio de solicitud de beca, realizada una nueva preinscripción a otro máster.

4.3.- Junto con la solicitud debe adjuntarse la documentación siguiente mediante la plataforma [Gestión de convocatorias](#):

a) Las personas de nacionalidad española que soliciten beca y no hayan cursado en la URV los estudios que dan acceso al máster deben entregar el **certificado de notas**, con indicación de la nota media según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) En el caso de estudiantes internacionales, además del certificado de notas, la convocatoria de la beca de cada máster puede establecer la obligatoriedad de entregar la **declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional español**. El procedimiento para la tramitación de esta declaración se encuentra en [la página web del Ministerio](#). En cualquier caso, se recomienda presentarla para facilitar a la comisión de selección de las becas la valoración del expediente académico del estudiante.

c) Documentación acreditativa de todos aquellos aspectos a valorar que contempla el artículo 5.5. b): *curriculum vitae* y documentos acreditativos. En caso de no presentar la acreditación relativa al *curriculum vitae*, no se valorará.

4.4.- En caso de que el candidato no presente la documentación de los puntos 4.3 a) y 4.3 b), este será excluido en el proceso de selección.

5. PROCEDIMIENTO DE DEVENGO DE LAS CANDIDATURAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

5.1.- La comisión de selección valorará las solicitudes, con un máximo de 20 puntos, según la siguiente distribución:

a) Hasta 10 puntos, la ponderación de las calificaciones del expediente académico de la persona solicitante, según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) Hasta 10 puntos, la evaluación del itinerario curricular de los solicitantes. Entre otros, se puede valorar el nivel de idiomas, la adecuación de los estudios cursados anteriormente a la especialidad del máster, experiencia profesional, estancias de movilidad, premios y becas obtenidas, publicaciones realizadas, etc. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta los méritos incluidos en el *curriculum vitae* adjuntado al procedimiento de preinscripción en el máster que se hayan acreditado documentalmente.

5.2.- Una vez que la comisión de selección haya valorado los méritos de los candidatos, se publican las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes y la adjudicación provisional de cada beca.

5.3.- La unidad gestora informa a las personas candidatas a través de [Gestión de convocatorias](#) si su solicitud ha sido admitida o excluida en el proceso de selección de las becas y cuál es el motivo de la exclusión.

5.4.- Los solicitantes disponen de un período de 10 días naturales desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formular las alegaciones que consideren pertinentes y aportar la documentación requerida.

5.5.- Una vez finalizado el período y resueltas las alegaciones, se publica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección de las becas. Si en el momento de la resolución de la beca el adjudicatario todavía no está matriculado en los estudios de máster, se concederá la beca de forma condicionada al cumplimiento de este requisito.

5.6.- Cada beca será resuelta por una comisión de selección formada por un mínimo de 3 miembros determinados por el coordinador o coordinadora del máster al que se dirige la beca.

6. BOLSA O AYUDA DE VIAJE PARA LOS BECARIOS INTERNACIONALES

6.1.- La bolsa o ayuda de viaje, cuando corresponda, se abonará al estudiante durante el primer trimestre de 2025. Es requisito imprescindible que el becario presente la documentación requerida por la unidad gestora antes del 31 de diciembre de 2024. En el caso de másteres semipresenciales en los que la presencialidad tenga lugar en el segundo cuatrimestre, el plazo se amplía hasta el 31 de marzo de 2025.

6.2.- La documentación requerida para la obtención de la Bolsa de Viaje, y que se indica en la página web [Indicaciones para estudiantes adjudicatarios de una ayuda, beca o estancia de prácticas en la URV](#), debe cargarse en el perfil de el estudiante dentro de la plataforma [Gestión de convocatorias](#).

7. LISTA DE ESPERA PRIORIZADA

7.1.- Las personas solicitantes admitidas al proceso de selección que no resulten adjudicatarias de beca pasan a formar parte de la lista de espera de cada beca, priorizados según los criterios del apartado 5, para que, en caso de vacante, pueda serle adjudicada .

7.2.- Se pueden adjudicar becas a personas que estén en la lista de espera de otras convocatorias en caso de becas que hayan quedado desiertas por falta de solicitantes. Esta reasignación de becas será determinada por la unidad gestora a petición del coordinador o coordinadora del máster cuya beca haya quedado vacante.

7.3.- La unidad gestora ofrece a los candidatos de la lista de espera la beca vacante por correo electrónico, en la dirección proporcionada en el proceso de preinscripción. Si la persona no da ninguna respuesta en 48 horas, se entenderá que no está interesada en la ayuda.

7.4.- La adjudicación de vacantes a través de la lista de espera se lleva a cabo **hasta el 30 de noviembre** . A partir de esa fecha las vacantes quedan desiertas y no serán adjudicadas a ningún solicitante.

8. INCOMPATIBILIDADES Y REVOCACIÓN

8.1.- Las Becas Máster URV son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda que incluya los conceptos previstos en el artículo 2 de estas bases. En estos casos, la unidad gestora podrá declarar una revocación total o parcial de la beca.

8.2.- En caso de que posteriormente se detecte falsedad en los datos aportados a la cumplimentación de la solicitud o cualquier incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en estas bases, la unidad gestora podrá iniciar el procedimiento de revocación.

8.3.- En caso de anulación de la matrícula en el máster, el estudiante renuncia a la beca y se procederá desde la unidad gestora de las becas a la revocación automática de oficio.

8.4.- La coordinación del máster puede establecer incompatibilidades específicas en la ficha de la beca.

8.5.- Es motivo de revocación de la beca la inasistencia a las sesiones presenciales o la falta de seguimiento efectivo del máster. La coordinación del máster, tras comprobar fehacientemente que el adjudicatario de la beca no asiste a las clases y/o no sigue de forma adecuada la docencia del máster, podrá solicitar la revocación de la beca en la unidad gestora.

Si la revocación de la beca se produce antes del 30 de noviembre, la beca será adjudicada a la persona solicitante que se encuentre en la primera posición de la lista de espera de cada convocatoria.

9. Tratamiento de los datos personales de los solicitantes

9.1.- Los datos que se recogen en las solicitudes de las becas se incluyen en una base de datos para su tratamiento. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad Rovira i Virgili, con dirección postal calle del Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona, y página web <http://www.urv.cat>. La dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos de la Universidad Rovira i Virgili es dpd@urv.cat y su dirección postal es calle del Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona.

9.2.- La URV trata la información que nos facilitan las personas interesadas con la finalidad única de gestionar la concesión de las becas contempladas en estas bases. Especialmente, tienen como objetivo la comprobación de los requisitos necesarios para solicitarlas y el devengo de las circunstancias académicas alegadas por los peticionarios.

9.3.- Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento para los que han sido recogidos.

9.4.- La base legal para el tratamiento de sus datos es la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

9.5.- No se contempla la cesión de datos a terceros, salvo que sea obligación legal. En estos supuestos, únicamente se enviarán los datos necesarios.

9.6.- Cualquier solicitante tiene derecho a obtener información sobre si en la URV estamos tratando datos personales que la conciernen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, únicamente las conservaremos para ejercitar o defender reclamaciones.

Los interesados pueden oponerse al tratamiento de sus datos con fines de *marketing*, incluida la elaboración de perfiles. La URV dejará de tratar los datos cuando así lo solicite el interesado, salvo motivos legítimos imperiosos o para ejercer o defender posibles reclamaciones.

En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tendrán derecho a obtener sus datos personales en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable.

9.7.- Los derechos previstos en el punto anterior se pueden ejercer mediante escrito dirigido a la Universidad Rovira i Virgili de forma presencial o postal en la c/ Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona, o a través del registro electrónico en la dirección <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>.

9.8.- Si las personas interesadas consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Asimismo, puede comunicarlo al Delegado de Protección de Datos de la URV (dpd@urv.cat).